



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE FUENTEÁLAMO

#### ANUNCIO

#### **Bases de convocatoria para una plaza de Policía Local por el sistema de concurso por movilidad –LEY 8/2002–**

Bases para la provisión de una plaza de Policía Local, vacante en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Fuenteálamo (Albacete), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y normativa de desarrollo; Ley reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 2.617/1985, de 9 de diciembre; y demás normas de aplicación.

#### 1.– Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Policía Local del Cuerpo de Policía Local, Grupo C, subgrupo C1, nivel 12, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento mediante el sistema de movilidad previsto en el artículo 22 de la Ley 8/2002, que, asimismo, tiene asignada un complemento específico anual de 2.355,87 euros.

#### 2.– Condiciones de los aspirantes.

Para participar en el concurso de movilidad se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

a) Ser funcionario de carrera de la categoría que se convoca, integrado en la subescala de servicios especiales, clase Agente (o Policía Local según Ley 08/02), de cualquiera de los municipios de Castilla-La Mancha y tener una antigüedad mínima de tres años en la misma.

b) Estar en posesión de la titulación académica, o en su caso, haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

c) Haber permanecido un mínimo de dos años en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos.

d) No hallarse suspendido, ni inhabilitado en firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.

e) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas destinados al servicio de urgencia o emergencias.

#### 3.– Presentación de instancias y documentación aneja.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, presentándose en el Registro General o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación es de quince días hábiles contados a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Diario Oficial” de Castilla-La Mancha. En las instancias los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

A las instancias se acompañará:

Una fotocopia del D.N.I.

La documentación acreditativa de los méritos alegados por el aspirante. Dicha documentación deberá acompañarse a la instancia de solicitud de admisión al concurso en sobre cerrado que podrá ser lacrado. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en el momento de presentación de las instancias.

#### 4.– Admisión de aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y hayan aportado, en su caso, la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el término máximo de un mes, el órgano competente



del Ayuntamiento adoptará acuerdo o resolución, aprobando la lista o relación de aspirantes admitidos o excluidos. En esta resolución, que se publicará en el “Boletín Oficial” de la Provincia, se indicará el lugar, fecha y hora de la celebración del concurso, así como la relación de aspirantes admitidos y excluidos con expresión de las causas de su exclusión y la composición nominal del Tribunal calificador.

El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos será de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas, sin necesidad de nueva publicación.

5.- Tribunal calificador. Mesa de valoración.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:

Presidente: El Secretario del Ayuntamiento.

Vocales:

1 funcionario del Ayuntamiento que pertenezcan a igual o superior grupo o categoría de la plaza convocada.

1 funcionario del Ayuntamiento que pertenezcan a igual o superior grupo o categoría de la plaza convocada.

1 Técnico de Consejería de Administraciones Públicas.

1 funcionario de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o de la Diputación de Albacete.

Secretario: Funcionario del Ayuntamiento o persona en quien delegue, actuara con voz pero sin voto.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

El Presidente del Tribunal podrá designar la incorporación de asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

Para la válida actuación del Tribunal calificador, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros, y en todo caso la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir -comunicándolo al órgano competente del Ayuntamiento- y podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría correspondiente de las recogidas en el anexo IV del R.D. 462/2002 del 24 de mayo, tanto respecto de las asistencias de los miembros del tribunal como de sus asesores y colaboradores.

El Tribunal se reunirá el día determinado para la celebración del concurso procediendo a la valoración de los méritos conforme a las presentes bases a excepción de la entrevista personal prevista en la base 6.2.B. El anuncio con el resultado del concurso se hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el que se indicará el lugar, día y hora de celebración de la entrevista personal.

6.- Procedimiento de selección concurso específico.

Constará de 2 fases:

1.- Concurso de méritos generales.

2.- Méritos específicos: Entrevista personal.

1.- Concurso de méritos generales.

Se regirá por los siguientes criterios:

1.1. Cursos formación y perfeccionamiento. Cursos de administración local o de interés policial, un máximo de 6 puntos con arreglo al siguiente baremo:

- Asistencia a jornadas, congresos y simposium de interés policial: 0,10 puntos por cada uno.

- Cursos oficiales impartidos por Administraciones Publicas relacionados con las funciones de Policía Local de hasta 20 horas lectivas: 1 punto por cada uno. De entre 21 horas y hasta 40 horas lectivas: 2 puntos por cada uno. Superiores a 40 horas lectivas 3 puntos por cada uno.

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia de los mismos.



Los cursos de dispensa en un grado del requisito de titulación se puntuarán, en su caso, como cursos con diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de requisito de titulación académica para promoción interna.

1.2. Antigüedad: Hasta un máximo de 6 puntos.

- Por cada año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 1 punto.

1.3. Titulación académica. Hasta un máximo de 6 puntos.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditativas por los concursantes que sean superiores a las que se les exigió para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan, conforme a la siguiente escala:

- Doctor: 5 puntos.

- Licenciado o equivalente: 4 puntos.

- Diplomado en Criminología: 2 puntos.

- Diplomado universitario o equivalente: 1 punto.

- Bachillerato, FP de 2º grado: 0,50 puntos.

- Superación de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años: 0,10 puntos.

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior. En la puntuación de acceso a la Universidad sólo se computará una de ellas. La posesión del Título de Bachillerato o Formación Profesional de Segundo Grado excluirá la valoración de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

1.4. Permisos conducción superior al A-2 o B-2 (o su equivalente, según la nueva regulación del Reglamento General de Conductores): 1 punto por cada uno hasta un máximo de 4 puntos.

1.5. Premios, distinciones, condecoraciones, felicitaciones: Hasta 6 puntos. De administración pública por ejercicio de funciones policiales. Condecoraciones 2 puntos cada una. Distinciones: 1 punto cada una. Felicitaciones: 0,5 puntos cada una.

1.6. Otros méritos. Hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorarán los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Curso de Submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, así como los Cursos debidamente acreditados y no valorados en los anteriores apartados, todos ellos libremente apreciados por el Tribunal calificador, con un máximo de 0,5 puntos por cada uno.

2.- Méritos específicos. Entrevista personal.

Se realizará ante el Tribunal calificador. Se valorará y comprobará la aptitud, eficacia, iniciativa y experiencia profesional del concursante en actividades anteriores, con un máximo de 15 puntos.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación propuesta de nombramiento, en su caso, de los aspirantes que obtengan la mayor puntuación.

7.- Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases, y que no hubiesen sido aportados con anterioridad. En todo caso, deberán presentar original o copia compulsada, de su nombramiento como funcionario de carrera y título académico exigido. Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación, no podrá adquirir la condición de policía local del Ayuntamiento de Fuenteálamo (situación de servicio activo en otras administraciones artículo 84,3 Ley 7/2007) y se invalidará la actuación respecto del mismo, y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido, en su caso. En el supuesto de que el aspirante sea excluido por no presentar la documentación requerida, o por falsedad de esta, el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de aprobados, del mismo número que de excluidos por anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas.

8.- Nombramiento.

Los aspirantes deberán tomar posesión en el cargo en el plazo máximo de cinco días a contar desde el cese en el puesto anterior.



9.– Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten, interpretar estas bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

10.– Recursos.

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se derivan de las mismas podrán interponer los interesados los oportunos recursos, en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.– Publicación.

Las presentes bases de la convocatoria para la provisión de puestos vacantes, se publicarán íntegramente en el “Boletín Oficial” de la provincia de Albacete y un extracto en el “Diario Oficial” de Castilla-La Mancha.

En Fuenteálamo a 8 de octubre de 2010.–El Alcalde-Presidente, ilegible.

28.207